

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA

ORDEN EJECUTIVA NUM. JS - 033
SERIE 2007-2008

Legislatura Mup. San Juan
Ofic. Secretar. Leg. B
Recibido por: Marisa Penegra
Fecha: 29 noviembre 2007 Hora: 4:00 PM

PARA DELEGAR EN EL SECRETARIO MUNICIPAL DE SAN JUAN, FUNCIONES Y DEBERES AL AMPARO DE LA LEY NÚM. 81 DE 30 DE AGOSTO DE 1991, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO "LEY DE MUNICIPIOS AUTÓNOMOS DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO DE 1991"; Y PARA OTROS FINES.

- POR CUANTO: La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", dispone que el Alcalde someterá ante la consideración de la Legislatura Municipal toda oferta de transacción que conlleve algún tipo de desembolso económico mayor de veinticinco mil (25,000) dólares, previo a someter dicha oferta de transacción a la consideración del foro judicial;
- POR CUANTO: El Artículo 3.009(x) de la referida Ley, establece entre los deberes, funciones y facultades del Alcalde, el "[d]elegar por escrito a cualquier funcionario o empleado de la Rama Ejecutiva municipal las funciones y deberes que por esta ley se le confieren, excepto la facultad de aprobar, adoptar y promulgar reglas y reglamentos";
- POR CUANTO: Resulta necesario designar un empleado o funcionario municipal a fin de que evalúe y autorice aquellos desembolsos económicos de veinticinco mil (25,000) dólares o menos, relacionados a ofertas de transacción en casos ante la consideración de cualquier foro judicial local o federal;
- POR TANTO: Yo, Jorge A. Santini Padilla, Alcalde del Municipio de San Juan, Ciudad Capital de Puerto Rico, en virtud de la autoridad y facultades que me confiere la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", DISPONGO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Delego en el Secretario Municipal de San Juan, la facultad de evaluar y autorizar, con la recomendación del Director de la Oficina de Asuntos Legales del Municipio de San Juan, aquellos desembolsos económicos de veinticinco mil (25,000) dólares o menos, relacionados a ofertas de transacción en casos ante la consideración de cualquier foro judicial local o federal.

SEGUNDO: Cualquier Orden Ejecutiva, que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

TERCERO: Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente después de su firma.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 1 de octubre 2007.


JORGE A. SANTINI PADILLA
ALCALDE